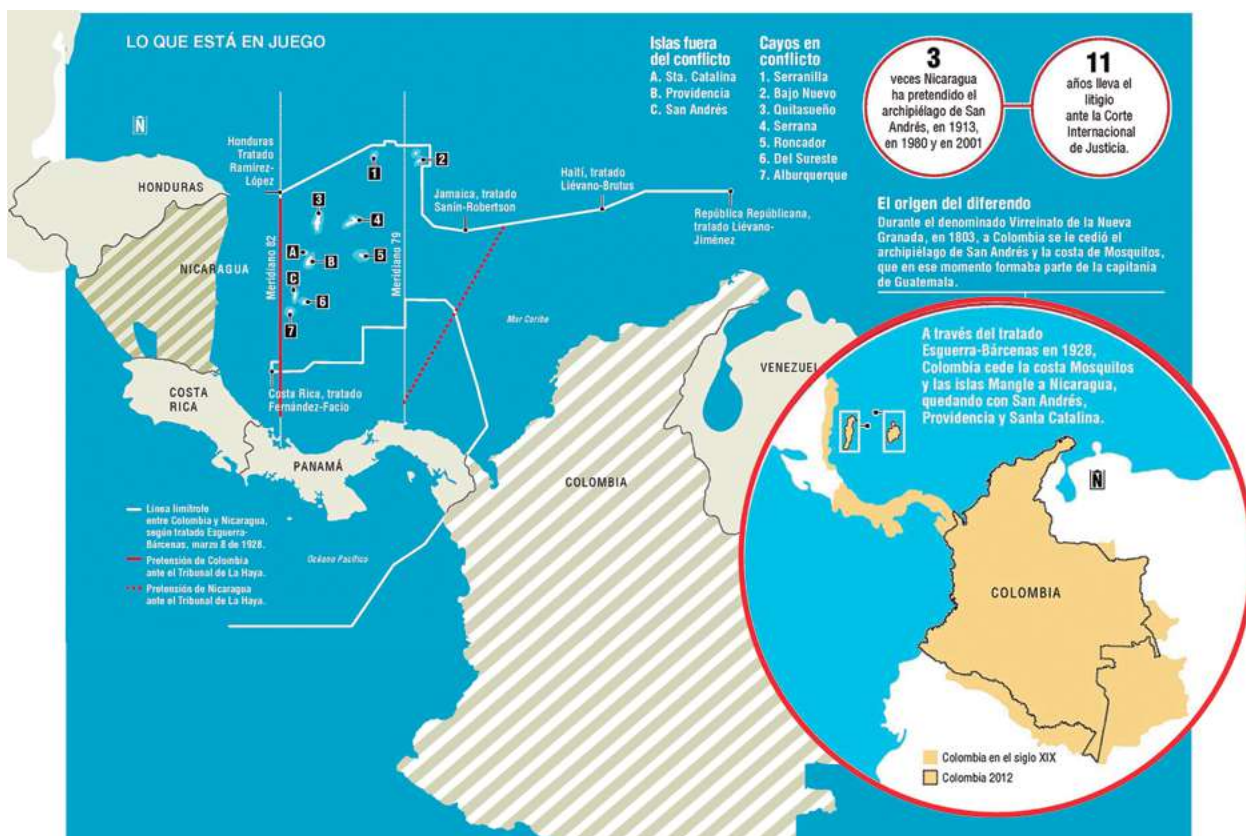


Cómo perder territorio. Caso Colombia-Nicaragua

✦ **Coronel de la Reserva Activa Darío Ruiz Tinoco**
Docente investigador Universidad Militar Internacionalista Especialista en Geopolítica

Foto: <https://www.emaze.com/@ALOLTRRC/Colombia-vs-Nicaragua>



.....

“La determinación del Gobierno Nacional de retirarse de la competencia de la Corte es absolutamente coherente con lo que ha venido ocurriendo, así como la de desconocer sus sentencias, por encontrarse totalmente viciadas y por obrar contra nuestros territorios soberanos en los mares que conforman nuestro archipiélago de San Andrés”.

.....

Consideraciones preliminares

Las recientes sentencias proferidas contra Colombia por parte de la Corte Internacional de Justicia de La Haya, más que anunciadas, son verdaderamente nefastas para el país, a pesar de que la Corte solamente se declaró competente

.....



Foto: <http://hosteriamarysol.com/seguridad-en-san-andres-semana-santa/>



para conocer acerca de las dos nuevas demandas presentadas por Nicaragua. Esto es consecuencia de una cadena de desaciertos, resultado de un histórico e inadecuado manejo de la política internacional en materia de preservación y defensa de nuestra soberanía nacional. Correspondió en consecuencia al actual gobierno tener que afrontar los efectos derivados de estos fallos y los anteriores. Para ilustración de los lectores deseo presentar una “Guía Práctica” acerca de lo que no debe hacer un Estado en materia de política exterior. No hay que olvidar que nuestra tradición en el tema “fronteras” ha sido la de perder territorios cediendo y perdiendo en mesas de conversaciones., así ocurrió en los casos de Venezuela Brasil, Ecuador, Perú y la pérdida de Panamá y el ciclo se cierra con Nicaragua.

Estos errores parten del hecho de haber aceptado la competencia de la Corte Internacional de Justicia de La Haya en condición de Estado demandado por parte de Nicaragua, país que habiendo violado de la manera más abierta el principio rector y fundamental de todo Tratado internacional, el *Pacta Sun Servanda* (los tratados internacionales obligan y deben ser cumplidos de buena fe), obtuvo ilícitamente vía Corte Internacional de Justicia de La Haya, la adjudicación de 75 mil kilómetros cuadrados de nuestros espacios marinos y submarinos en el mar Caribe.

La determinación del Gobierno Nacional de retirarse de la competencia de la Corte es absolutamente coherente con lo que ha venido ocurriendo, así como la de desconocer sus sentencias, por encontrarse totalmente viciadas y por obrar contra nuestros territorios soberanos en los mares que conforman nuestro archipiélago de San Andrés. Por encima de cualquier consideración jurídica internacional está la defensa de nuestra soberanía. Es más, debo agregar que la Corte Internacional de Justicia de La Haya en sus sentencias contra Colombia obró en contra del propio Derecho Internacional, porque afectó tratados internacionales de delimitación de áreas marinas y submarinas suscritos con anterioridad, como el caso de los Tratados con Honduras, Panamá y Jamaica y borró de un plumazo el Tratado de Límites con

Costa Rica, Fernández Faccio de 1977, violando la propia Corte el Artículo 18 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 que obliga a “no adelantar ninguna acción que afecte el objeto y fin de un tratado antes de su entrada en vigor”. Además violentó el Pacta Sun Servanda respecto a los citados tratados. Es decir, la Corte se extralimitó en su función y ello obliga a Colombia a desconocer sus sentencias, más aún cuando esta pretendió aplicarnos criterios de la Convención del Mar de 1982 de la cual Colombia no forma parte.

Las grandes equivocaciones cometidas en la controversia con Nicaragua

1. No haber demandado a Nicaragua con ocasión de la declaratoria de nulidad del Tratado Esguerra Bárcenas, el 04 de febrero de 1980 y no actuar cuando este país cometió un acto inamistoso contra Colombia e ilícito desde el punto de vista del Derecho Internacional. “Los Actos Ilíci-

“... la Corte se extralimitó en su función y ello obliga a Colombia a desconocer sus sentencias, más aún cuando esta pretendió aplicarnos criterios de la Convención del Mar de 1982 de la cual Colombia no forma parte”..

tos en teoría no pueden generar derechos a favor de quien los comete”. En la práctica de la Corte todo indica que sí, porque terminó dándole la razón al Estado que violó el Derecho Internacional con el objetivo de usurpar territorios que por derecho no le pertenecen.

2. No haber sentado precedentes internacionales, y por al contrario, buscar apaciguar la agresión de Nicaragua manteniendo buenas relaciones diplomáticas. Ello facilitó el avance en sus pretensiones. Desde 1980 Colombia ha debido romper relaciones diplomáticas con Nicaragua

Foto: <http://americamilitar.com/articulos/1876-la-armada-nacional-termina-el-ano-2014-con-un-balance-positivo.html#gsc.tab=0>



como un primer precedente. Por hechos mucho menos graves otros Estados rompen relaciones con sus vecinos.

3. No haber desarrollado una estrategia ofensiva de largo alcance destinada a contrarrestar todas las pretensiones de la nación centroamericana. Ello facilitó ante una débil posición de Colombia toda la acción de Nicaragua en nuestra contra. Con cierta arrogancia de nuestra parte mirábamos a Nicaragua como un pigmeo y por ello desestimamos sus alcances y por esa miopía no nos dimos cuenta que se había convertido en gigante.

4. Haber aceptado la competencia de la Corte Internacional de Justicia de La Haya en un asunto que no tenía discusión alguna por tratarse de la soberanía del Estado. Colombia tuvo 21 años para presentar una demanda contra Nicaragua y no lo hizo. Dicha demanda era muy sencilla de adelantar y se hubiese basado en la violación de normas imperativas del Derecho Internacional, como la declaratoria de nulidad de un Tratado (Esguerra-Bárceñas Meneses del 24 de marzo de 1928), perfeccionado, aceptado por las partes y ejecutado por más de 50 años, y ante la renuncia del título adquisitivo de dominio que otorgó Colombia a favor de Nicaragua en el citado Tratado sobre la Costa de Mosquitos e Islas del Maíz, proceder a la reivindicación a favor de Colombia sobre la base de incuestionables títulos históricos. (Real Orden de San Lorenzo del 20 de noviembre de 1803).

5. No haber adelantado en Colombia los respectivos juicios de responsabilidad por actos y omisiones contra quienes manejaron

equivocadamente este asunto, y permitir que hubiesen seguido asesorando al Estado en una forma tan desacertada que terminó atentado contra nuestra soberanía, y por el contrario, recompensarlos con buenos honorarios. (Consultar cuadro de pagos de asesores y agentes US \$ 10'600.000.00).

6. No haber recurrido a las autorizadas opiniones de internacionalistas, académicos, Fuerzas Militares (Armada Nacional), comunidad raizal entre otros, para abrir un gran debate nacional sobre un asunto de competencia de todos los colombianos y no haber adoptado una estrategia de Estado. Por el contrario, desestimar otras opiniones tal y como ocurrió con las dos publicaciones del 2002, *El Ataque de Nicaragua* y *La Agresión de Nicaragua* obras escritas por el exministro de Trabajo, Jaime Pinzón López y Alberto Lozano Simonelli¹, en las cuales advertían lo que podría llegar a ocurrir si Colombia llegase a comparecer ante la Corte y así ocurrió: "Los Límites de la República de Colombia no pueden ser cambiados por sentencia de un Tribunal Extranjero". El Canciller de la época consideró que tal opinión de la academia era poco seria y resultó ser todo lo contrario.

7. Haber prestado treinta y cinco millones de dólares a Nicaragua en el marco del extinto Grupo de Contadora (1983-1986) como un gesto de amistad para con uno que nos estaba agrediendo (Gobierno de Belisario Betancourt Cuartas) y condonar la deuda como otro gesto de amistad hacia el mismo agresor (Gobierno de Cesar Gaviria). Así, sin darse cuenta Nicaragua contó con dinero no esperado para contratar a los mejores abogados del planeta para demandarnos (Ian Brownei, británico, abogado de Nicaragua ganó más de 14 procesos ante la Corte y jamás perdió un caso).

8. No tener preparado un plan alternativo para neutralizar una eventual demanda de Nicaragua que se veía venir, anticipándose a lo que se avecinaba. En vez de ello, cuando el gobierno del presidente Pastrana se enteró de que Nicaragua nos iba a demandar, procedió de forma apresurada a retirar la Cláusula Facultativa

.....
"Ante la primera demanda de Nicaragua, Colombia ha debido sentar un precedente internacional: "La República desconoce y rechaza la competencia de cualquier instancia jurídica internacional en un asunto de soberanía ya definida con Nicaragua desde 1930".
.....

1 Cavelier, G., & Simonelli, A. L. (2005). El ataque de Nicaragua a la soberanía colombiana: punto vital: ¿controversia internacional o violación de ius cogens?. Bogotá: Universidad Jorge Tadeo Lozano.

(05 de diciembre de 2001) mediante la cual Colombia reconoció la competencia de la Corte Internacional de Justicia de La Haya, por nota firmada por el canciller Fernández de Soto, y no por el Presidente de la República con previo trámite ante la Corte Constitucional, así de esa forma dicho retiro carecería de la suficiente fortaleza jurídica. Se olvidaron en su precipitada acción que había que denunciar también el Pacto de Bogotá de 1948, en razón a que por vía de este Tratado tal y como ocurrió nos llevarían ante la Corte.

Sobre el punto anterior debo hacer un comentario pertinente: a los pocos días del retiro de la Cláusula Facultativa de reconocimiento de la competencia de la Corte, el diario El Tiempo (diciembre de 2001), publicó un gran titular: "La Jugada Maestra de la Diplomacia Colombiana". Esta sería la peor carta de presentación ante el Alto Tribunal que no dudó en pasar "cuenta de cobro" como se verá más adelante.

9. Volver a caer sin advertirlo, en la competencia de la Corte a través de la presentación de unas Excepciones Preliminares débiles por cierto, destinadas a demostrarle al Alto Tribunal que no era competente en el contencioso que se le presentaba. La Corte las rechazó como era de esperarse y entró a conocer el fondo del asunto. Ante la primera demanda de Nicaragua, Colombia ha debido sentar un precedente internacional: "La República desconoce y rechaza la competencia de cualquier instancia jurídica internacional en un asunto de soberanía ya definida con Nicaragua desde 1930".

10. Renovar permanentemente nuestra representación diplomática ante La Haya lo que indica que no hubo ninguna estrategia de Estado destinada a preservar nuestros derechos. Más de siete Embajadores de Colombia en La Haya durante todo este proceso desde 1980 así lo testifican. Nicaragua por el contrario, ha tenido tan solo uno, Carlos Arguello, un peso pesado en Derecho Internacional, connotado y reconocido internacionalista, diplomático por excelencia, experto en el manejo de litigios internacionales y con los recursos y capacidades suficientes para hacer todo el *lobby* posible entre los jueces de la Corte, habiéndose ganado la amistad personal de varios de ellos.

Debo agregar que Colombia nombró a un ex-ministro de Relaciones Exteriores, Julio Londoño, por todos bien conocido, como Embajador en Cuba, negociador de las conversaciones de paz con el Eln en La Habana y a la vez con funciones de Agente ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya ¡juzguen Ustedes!

11. Haber asumido una posición de triunfalismo con ocasión de la Sentencia de la Corte de 2008 que convalidó la legitimidad e intangibilidad del Tratado del 1928, que a propósito la Corte no lo podía llegar a tocar por el nefasto precedente que en materia de jurisprudencia internacional frente al Derecho de los Tratados hubiese sentado. Quiero aclarar con ello que contrario a otras opiniones, San Andrés no estuvo en riesgo de ser tocado por la Corte, pero sí sus mares.

En ese punto nada habíamos perdido, por consiguiente no hemos debido permitir que la Corte trazara nuestro límite marítimo con Nicaragua, porque ya estaba definido desde 1930 por el meridiano 82. Colombia inexcusablemente tenía que retirarse del proceso en la Corte en 2008, no arriesgar más, y si era el caso negociar un Tratado Bilateral con Nicaragua sobre la base del referido meridiano. Ello demanda una clara explicación de parte de nuestro Agente ante la Corte que no hemos obtenido aún.

12. Conocida la Sentencia del 19 de noviembre del 2012 que cercenó en una solución de enclave, 75 mil kilómetros cuadrados de nuestros mares soberanos, se ha debido rechazar de plano tal sentencia por constituir una solución groseramente adversa al interés de la Patria, que violaba al Principio de Equidad pregonado por el "Alto Tribunal Internacional" y no dilatar su cumplimiento con el argumento de la inaplicabilidad de

.....
"Colombia inexcusablemente tenía que retirarse del proceso en la Corte en 2008, no arriesgar más, y si era el caso negociar un Tratado Bilateral con Nicaragua sobre la base del referido meridiano."

“En ese punto nada habíamos perdido, por consiguiente no hemos debido permitir que la Corte trazara nuestro límite marítimo con Nicaragua, porque ya estaba definido desde 1930 por el meridiano 82. Colombia inexcusablemente tenía que retirarse del proceso en la Corte en 2008, no arriesgar más, y si era el caso negociar un Tratado Bilateral con Nicaragua sobre la base del referido meridiano”.

la sentencia, sino desconocerla con toda firmeza por inequitativa e injusta, contraria al Derecho.

A propósito es de aclarar que estas sentencias son inapelables y obligatorias para las partes de

acuerdo con el Derecho Internacional y el propio Estatuto de la Corte, en ellas solo cabe el recurso de revisión de la misma, pero no se utilizó porque parte de la condición de aceptación de la sentencia y la Corte jamás ha resuelto a favor de un Estado solicitante un recurso de revisión, por ello hay que considerar que por encima de cualquier consideración jurídica de Derecho Internacional, un Estado no puede ni debe acatar un fallo dudoso, viciado, inequitativo y contrario al Derecho, que lejos de resolver una controversia la ahondó y la agravó, inclusive poniendo en duda el prestigio e idoneidad de sus magistrados. El *Artículo 101* de nuestra Carta Constitucional no puede ser cambiado por sentencia de tribunal extranjero, así la Convención de Viena de 1969 sobre Derecho de los Tratados sostenga que un “Estado no podrá invocar disposiciones de su derecho interno como justificación para el incumplimiento de un Tratado”. Nicaragua hizo lo mismo en 1980 y aún más grave al incumplir el Tratado de 1928, el cual declaró nulo y la Corte desestimó tal violación del Derecho Internacional y adelantó un proceso que partía de un acto ilícito cometi-



Foto: <http://www.militar.org.ua/forum/fuerzas-armadas-de-colombia-2010-2014-t29527-9345.html>



do por el Estado demandante, por consiguiente todo lo actuado por la Corte carece de validez para Colombia. El Libertador Simón Bolívar dio ejemplo de rechazo a la injusticia: “General, usted debe responder a la injusticia con la fuerza y la desobediencia” (Carta al General rebelde José Antonio Páez).

Consideraciones finales

¿Qué sigue después de este desastre nacional, más grave y de mayores proporciones que la pérdida de Panamá? Buena pregunta, porque los efectos posteriores que se avecinan, serían muchos entre ellos:

a.) Que la Corte Internacional de Justicia nos declare “Estado en Rebelría”, figura que se aplica a un Estado que habiendo reconocido su competencia (Colombia desde 1937) se niega a cumplir sus sentencias y ha de comparecer, así de esa forma el proceso tanto por el incumplimiento de la Sentencia del 2012, como el de la Plataforma Continental Extendida pretendida por Nicaragua seguirá su curso en la Corte con ausencia de Colombia y si al final Colombia se niega a cumplir la sentencia derivada de todo lo actuado por la Corte, el caso puede llegar a ser ventilado en el seno del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas cuyas decisiones tienen un carácter coercitivo.

El anterior es el peor y más remoto escenario que se avecina.

b.) Puede ocurrir también que Nicaragua propicie un grave incidente naval con Colombia en nuestras aguas del mar Caribe que obligue a una reacción militar de nuestra parte y así de esa forma a la intervención de la OEA y en caso extremo al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para pretender acusar a Colombia de país agresor y llevar a una intervención del Consejo de Seguridad y presionar de esa forma el cumplimiento del fallo.

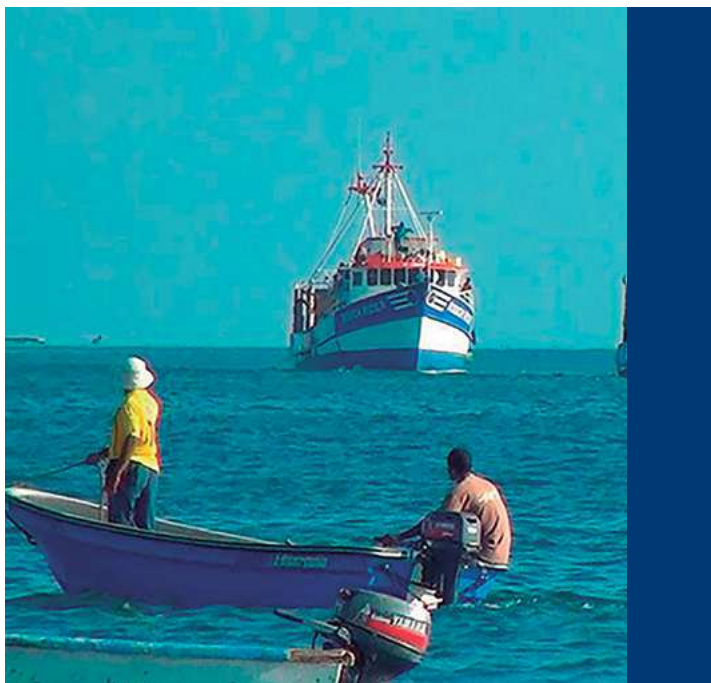


Foto: <http://www.elpais.com.co/elpais/judicial/noticias/san-andres-paso-estrategico-para-narcotrafico-comandante-isa>

c.) Entrar a negociar con el Gobierno de Ortega que sería tal vez el escenario más conveniente dentro de este negativo panorama, pero dicho escenario partirá de la exigencia de Nicaragua de que Colombia acate el fallo de 2012. En conclusión nuestra posición internacional puede llegar a ser la menos ventajosa que hemos tenido en toda nuestra historia. 🦅